





CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL BAJIO A.C., EN ADELANTE DENOMINADO "LA UNIVERSIDAD INSURGENTES PLANTEL LEON", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL LICENCIADO JOSE ALEJANDRO RIVERO DE LA FUENTE Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- DE "LA UNIVERSIDAD INSURGENTES PLANTEL LEON"
- 1.1. Que está constituida como asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente establecida conforme a la escritura pública número quinientos cincuenta y dos, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dos, otorgada ante la fe pública del licenciado Erik Javier Torres Hernández, Notario Público número quince de la Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato.
- 1.2. Que tiene por objeto impartir la educación superior sin fines comerciales, iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científicas o filosóficas y de fomento o difusión de la cultura en general.
- 1.3. Que para lograr sus objetivos puede fundar, dirigir y administrar toda clase de escuelas o facultades donde se imparta, difunda o promueva el

conocimiento de las ciencias en general; promover, fomentar, patrocinar, subvencionar o guindar y sostener bibliotecas, exposiciones, seminarios de cultura, o ciclos de conferencias, mesas redondas y simposiums; editar boletines, revistas periódicos, memorias anuales, libros y en general toda clase de impresos, siempre y cuando esas labores editoriales o de publicidad no tengan carácter mercantil; adquirir, construir, alquilar o poseer todo género de bienes muebles e inmuebles necesarios para la satisfacción de su objeto.

- 1.4. Que la coordinación del servicio social estará a cargo de su área de Servicios Profesionales Plantel LEON, que será la instancia ante la cual deberá de tramitarse todo lo relacionado con el mismo.
- 1.5. Que el licenciado José Alejandro Rivero De la Fuente, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades necesarias para suscribir este convenio de acuerdo a lo previsto en la escritura pública número quinientos ochenta y nueve, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público número quince de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, licenciado Erik Javier Torres Hernández.
- 1.6. que su registro federal de contribuyentes es CEU020131PD9.
- 1.7 Que es su voluntad suscribir el presente convenio y obligarse de conformidad con sus términos.
- 1.8 Que señala como domicilio legal para los efectos relacionados con este convenio el ubicado en el número novecientos diez de la avenida Pradera, Fraccionamiento Parque Manzanares, código postal treinta y siete mil quinientos diez, en la Ciudad de León, Guanajuato.

2. DE "EL INSTITUTO"

2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3, de la Ley Federal de

- Defensoría Pública y 88, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.
- 2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su Presidente el 16 de octubre de 2002, 19 de octubre de 2005 y 17 de septiembre de 2008, respectivamente; y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
- 2.4 Que conforme al artículo 76, de sus Bases Generales de Organización y Funcionamiento, la prestación del servicio social en el Instituto, comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho o de cualquier otra carrera afín con sus funciones, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, así como de las estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios.
- Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la Calle de Bucareli, números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, México, Distrito Federal.

3. DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD INSURGENTES PLANTEL LEON" que tengan aprobado más del 75% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social por el término de seis meses ininterrumpidamente, de acuerdo con el artículo 77, fracción III, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal, administrativa y derivada de causas penales del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD INSURGENTES PLANTEL LEON"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD INSURGENTES PLANTEL LEON" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD INSURGENTES PLANTEL LEON", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD INSURGENTES PLANTEL LEON" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22, de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, "LA UNIVERSIDAD INSURGENTES PLANTEL LEON" a un representante del área de Servicios Profesionales Plantel LEON, y "EL INSTITUTO" a su Delegada en el Estado de Guanajuato, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este convenio y además, el segundo, de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL

INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SEPTIMA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil ocho.

UNIVERSIDAD INSURGENTES

PLANTEL LEON

- de late

LIC. JOSE A. RIVERO DE LA FUENTE APODERADO GENERAL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA

DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO

LIC. JOSEFINA CENTENO ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL AREA DE SERVICIOS
PROFESIONALES

LIC. VALERIA MABEL LOPEZ FLORES
DELEGADA EN GUANAJUATO